

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



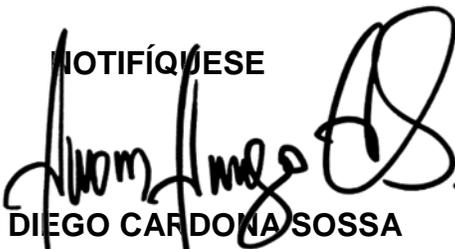
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Diana Marcela Rincón Aristizábal
Demandado	Edipson del Cristo Enciso González
Radicado	056973184001-2020 – 00157 – 00
Providencia	Auto # 1400
Asuntos	- Acepta revocatoria poder - Reconoce personería para actuar nueva apodera

El señor EDIPSON DEL CRISTO ENCISO GONZÁLEZ otorga poder a la abogada DIANA MARÍA CARDONA PALACIO, portadora de la T.P. 50.373 del C.S. de J. entendiéndose con este acto, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P, que le revoca el poder al abogado NORBEY DE JESÚS GAVIRIA RESTREPO, plenamente identificado en el plenario, y lo que se acepta a través del presente proveído. Como consecuencia, se le reconoce personería a la Dra. CARDONA PALACIO para seguir actuando en su favor.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior, según la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 147 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 28 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

LUIZA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0863dcb89d613c62b8811d0693b0eee3638f1de3b9aa6f7720b9bef3f007067**

Documento generado en 27/09/2022 03:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>